

# EL FOMENTO

DIARIO DE SALAMANCA

SUSCRIPCIONES

Pts. Cts.

Un mes.....	1	25
Un trimestre.....	3	»
Extranjero, un trimestre.....	6	»
Número suelto.....	»	5
Números atrasados.....	»	10
Se admiten anuncios á ocho céntimos línea. A lo suscritores á tres id. Comunicados á precios convencionales.		

Núm. 843

DIRECCIÓN, REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Zamora, 21.

Año VII

Los editores y autores que deseen se ocupe este periódico de sus obras, remitirán dos ejemplares á la Dirección.

NO SE PUBLICA LOS DIAS FESTIVOS

Jueves 20 de Enero de 1887

## SECCION RELIGIOSA

SANTOS DE MAÑANA.—El martirio de Santa Inés, virgen, en Roma.—San Publio, obispo, en Atenas.—Los santos mártires Fructuoso, obispo, Augurio y Eulogio, diáconos, en Tarragona.—San Meinardo, ermitaño, en Suiza.—San Epifanio, obispo y confesor, en Pavia.

## ALMONEDA

Magnífico espejo luna veneciana. Velador maqueado, y otros muebles de lujo.

88, San Pablo, 88

## EL PROYECTO DE LAS DEHESAS BOYALES

El Sr. Ministro de Hacienda tiene ultimado el proyecto que sobre esta materia ha de presentar en la próxima semana á las Cortes, precedido de razonado preámbulo. Limitarémonos por hoy á dar cuenta de su parte dispositiva.

El artículo 1.º confirma el derecho que por las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y de 11 de Julio de 1856 se reconoció á los pueblos para solicitar que se exceptuen de la desamortización los terrenos de aprovechamiento comun y gratuito de sus vecinos, ó los que con iguales condiciones estuvieran destinados al pasto de los ganados de labor.

En ningun caso podrán concederse excepciones por uno y otro concepto; los pueblos que la hubiesen obtenido ó la obtuviesen para aprovechamiento comun, no podrán obtenerla de otros terrenos para dehesas boyales, ni los que hayan alcanzado ó alcancen la de dehesas boyales, podrán conseguir la de aprovechamientos comunes.

El artículo 2.º determina las condiciones indispensables para conceder las excepciones, y entre ellas está en primer término la de que los terrenos á que se refieran no hayan sido arrendados ni arbitrados desde 1835 hasta la fecha de la reclamación.

Dispone el artículo 3.º que los terrenos exceptuados que se exceptuen para aprovechamiento comun, no podrán exceder de una hectárea y 300 áreas por cada vecino: la extensión superficial máxima de las dehesas boyales será de dos hectáreas por cabeza de ganado vacuno y de una hectárea por cabeza de ganado asnal, mular caballar.

El 4.º artículo fija los plazos para re-

clamar y justificarlas excepciones, á contar desde la publicación de la ley; serán los siguientes:

Para incoar reclamaciones ó reproducir las que resulten extraviadas, cuatro meses.

Para presentar los documentos justificativos de la propiedad de los pueblos y de la naturaleza y condiciones agrícolas de los terrenos, seis meses.

Dispone el artículo 5.º que las excepciones negadas por extemporáneas sean eyaminadas de nuevo y resueltas segun proceda, considerándolas reclamadas en tiempo habil, siempre que concurren los dos requisitos siguientes: primero que las fincas no hubiesen sido adjudicadas á los compradores; y segundo, que lo soliciten los pueblos en el plazo de cuatro meses. Para presentar los documentos correspondientes, el plazo será de seis.

Dispone el artículo 6.º que si las fincas objeto de las excepciones negadas por extemporáneas ó por injustificadas, hubiesen sido adjudicadas á la publicación de la ley, las ventas quedarán subsistentes y las resoluciones que á ellas se refieran serán firmes en la vía administrativa, no dándose otro recurso contra ellas que el contencioso administrativo.

El artículo 7.º preceptua que las excepciones que sean declaradas procedentes ya se refieran á reclamaciones negadas y revisadas, bien á las presentadas con posterioridad al plazo marcado en el real decreto de 23 de Agosto de 1868, ó no justificadas en el del real decreto de 4 de Marzo de 1871, que estén pendientes de resolución y de examen, ya, en fin, á reclamaciones que se promuevan por primera vez, darán derecho á los pueblos á continuar en la posesión y aprovechamiento de las fincas que sean objeto de ellas; pero los Ayuntamientos respectivos quedarán obligados á satisfacer al Estado el 20 por 100 del valor en venta si hubieran sido subastadas y no adjudicadas; y cuando aquel acto de pública contratación no hubiese tenido lugar ó hubiese quedado desierto, satisfarán el 25 por 100 de la tasación pericial.

Dispone el artículo 8.º que para computar el 25 por 100 abonable al Estado en las excepciones de fincas no subastadas á que se refiere el artículo anterior, se admitirá obligatoriamente por el Estado y por los Ayuntamientos, como tasación pericial, la valoración con que conste en el catálogo de montes públicos formando por el ministerio de Fomento.

Cuando las fincas no figuran en dicho catálogo ó no ayan sido valoradas por el cuerpo de ingenieros de montes, ó su valoración comprenda, sin distinguirlos,

más ó menos aprovechamientos que los que sean objeto de la excepción, sean tasados pericialmente por la Administración y el Ayuntamiento, siendo de cuenta de éste último los gastos.

Según el artículo 9.º, el importe del 20 por 100 ó del 25 por 100, segun los casos, correspondiente al Estado, será satisfecho por los Ayuntamientos con los valores procedentes de la tercera parte del 80 por 100 que tuvieren constituidos en la Caja de Depósitos; con las inscripciones de la Deuda pública que poseyesen, de igual procedencia, en cuatro plazos iguales en el segundo trimestre de cada uno de los cuatro años económicos siguientes al en que se declare la excepción, y emitiendo los pagarés correspondientes á favor del Estado con hipoteca legal sobre las fincas á que se refieran.

Con arreglo al artículo 10, cuando los Ayuntamientos anticipen todos ó parte de los plazos, se les hará la bonificación del 6 por 100 de interés anual.

El artículo 11 expresa los documentos justificativos que los pueblos deberán acompañar á sus instancias ó presentar en el plazo de seis meses; á saber:

Los títulos de propiedad originales ó testimoniados, y en su defecto una información *ad perpetua*.

Un certificado del perito de la Hacienda á costa del Ayuntamiento respectivo, haciendo constar la extensión superficial de la finca, sus linderos, etc.

Una certificación del acuerdo del Ayuntamiento relativo á la forma del pago del 20 ó 25 por 100 correspondiente al Estado.

La administración, por su parte, recabará de las corporaciones provinciales varios certificados é informes.

El art. 15 determina que con iguales condiciones de pago que las establecidas ahora para los terrenos de aprovechamiento comun y dehesas boyales, podrá solicitarse y obtenerse la excepción de los predios rústicos y urbanos, cuya venta corresponde al Estado el 20 por 100 por las leyes anteriores, que los Ayuntamientos ó Diputaciones consideren exceptuables con arreglo al número 10 del artículo 2.º de la ley de 1.º de Marzo de 1855.

Según el art. 16, el Gobierno continuará en el derecho de revisar en todo tiempo las excepciones concedidas ó que se concedan, y revocarlas si los terrenos exceptuados hubiesen perdido las condiciones que esta ley exige para su excepción.

Por último, el art. 17 declara que quedan subsistentes las disposiciones legislativas reglamentarias dictadas hasta la

fecha sobre excepciones civiles, en lo que no hayan sido modificadas por otras posteriores ni se opongan las prescripciones de la nueva ley.

**Excmo. Ayuntamiento.**

Presidida por el Alcalde Sr. Luis Muñoz, celebró sesión ordinaria en la noche de ayer con la asistencia de los Concejales señores Benitas, La Fuente, M. Benito, Carnero, Mirat, Moro, Agreda, Amigo, Riesco, Valle, Gago, Blanco y Cárdenas.

Prévia la lectura del acta de la anterior, fué aprobada.

Se acordó así mismo la aprobación de la consignación de gastos é ingresos, correspondiente al mes actual, resultando la cantidad de 40.761'74 pesetas, de los primeros y la de 31.714'09 pesetas por los segundos y últimos.

Leído el presupuesto adicional refundido del actual año económico, de acuerdo con el Sr. Martín que así lo interesó, quedó sobre la mesa para que fuese examinado por los Concejales que lo tuvieran por conveniente.

Visto y leída una circular que publica el *Boletín oficial* de la provincia, pretendiendo la contestación á un interrogatorio que formula respecto á los bienes y efectos públicos que posea la Corporación, se acordó desde luego acceder á lo pretendido.

Se dió lectura á una comunicación del Sr. Gobernador eclesiástico, que dirige este señor por ausencia del Prelado, participando que no era de la incunvencia del mismo proceder á la demolición de la torre del templo de San Juan, por ser propiedad del patronato particular, que disfruta el Marqués de Caballero. El Sr. Alcalde manifestó que se había avisado con el apoderado en esta ciudad de dicho Marqués y le enteró del acuerdo tomado en la sesión anterior, contestándole que hacía ya ocho años que no entendía en indicado patronato. En su vista se acordó solicitar (del Juzgado, inmediatamente, la oportuna autorización para emprender el derribo de antedicha torre, y que de los materiales que resulten, se indemnice la Corporación de los gastos que se causen en la demolición.

(Nos felicitamos de este acuerdo, y esperamos que una vez conseguida la autorización del Sr. Juez, que no se hará esperar, si se solicita con interés, no se pierda ni un momento, pues urge que se cumplimente la providencia del Municipio á la mayor brevedad).

Se autorizó á D. Matias Prieto para tomar un metro cúbico diario de agua, de la cañería que pasa por su casa en la calle de Concejo.

Se acordó apurar la vía administrativa con objeto de obligar al Conde de Francos, á la reedificación de una casa de su propiedad, cuya licencia tiene solicitada, y concedida há más de tres meses.

Pasó á informe de la Comisión de obras, para su estudio, el expediente formado, en averiguación de si el camino de la estación, habrá de considerarse como municipal, provincial ó del Estado.

Leídas unas listas detalladas de los dueños de predios ruinosos y de aquellos que aun no han colocado aceras en los frontis de sus predios y canalones verticales, como les han prevenido en la licencia que se les expidió, se acordó, á petición del Sr. Valle, que por cuantos medios estén al alcance de la

Corporación, se hagan ejecutivos desde luego los acuerdos del Ayuntamiento.

Terminado el despacho ordinario, el señor Gago, dió gracias al Alcalde por la actividad que venía desplegando en el asunto referente á la demolición de la torre de la iglesia de San Juan, añadiendo además, que sería muy conveniente su derribo, pues había oído al maestro de obras Sr. La Fuente, que el peligro en que se encontraba era inminente.

Y con esto concluyó la sesión.

**CRONICA**

**Diario meteorológico**

*Día 18 de Enero de 1887.—Observación á las nueve de la mañana*

Altura barométrica en milímetros....	768,44
Máxima al sol en grados....	14, 0
Idem á la Sombra, id.....	8, 6
Mínima á idem.....	3, 0
Termómetro seco, id.....	8, 0
Idem húmedo id.....	6, 6
Agua evaporada en milímetros.....	0,50
Viento O. N. O.—Brisa—Cubierto.	

En el número de EL FOMENTO correspondiente al martes 18 del actual, apareció un suelto, transcrito de nuestro colega *El Progreso* de Madrid, suelto que nos van á permitir nuestros lectores que repitamos su inserción, para contestar cumplidamente á la pregunta que formulara el organo del Sr. Ruiz Zorrilla.

Decía así:

«¿Podrá decirnos el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, el estado de la causa formada al cura párroco de Valdecarlos (debe ser Valdecarros), provincia de Salamanca, por desacato al juez municipal y alcalde del mismo pueblo, cometido en el mes de Setiembre del año último?»

Segun noticias particulares, se dice que la causa á sido sobreseida por la Audiencia, sin haber dado conocimiento al juzgado de instrucción del partido, ni á las autoridades ofendidas, sin embargo de que éstas por separado acudieron al presidente de la Audiencia, en averiguación del estado de la causa.»

La causa á que se refiere, la precedente pregunta, tuvo su origen en los hechos que ligeramente vamos á exponer.

Paseando un dia festivo por Valdecarros el Cura párroco, tropezó con unos carros cargados, que conducian los criados del Juez Municipal y el Alcalde del mismo pueblo y viendo que se infringia el precepto del Decálogo, que manda se guarden los dias de fiesta dirigiose á los antedichos señores, reprendiendoles por el mal ejemplo que, su conducta, ha de producir entre el sencillo vecindario; cosa nada estraña, dado el caracter sacerdotal de que se hallaba revestido.

Las autoridades aludidas creyéronse desacatadas é hicieron la correspondiente denuncia, que tuvo su natural solución en la Audiencia de esta Ciudad, cuya Sala dictó un auto de sobreseimiento por no constituir delito los hechos que inspiraran tal denuncia.

Y en cuanto, á la última parte del comentario si el dignísimo Presidente de esta Audiencia, no satisfizo la curiosidad de las autoridades que se consideraban ofendidas, consistió en que, á ello no estaba obligado, puesto que no se habian mostrado parte, en el procedimiento criminal que ellas iniciaran.

Esperamos pues que en vista de estos informes, rectificará nuestro apreciable colega madrileño.

Tomamos lo siguiente del Extracto oficial de la sesión que celebró el Senado el martes último, 18 de los corrientes:

«El Sr. *Presidente*: El Sr. Oliva, tiene la palabra.

El Sr. *Oliva y Martín*: Señor Presidente; había pedido la palabra para reproducir la proposición que tuve la honra de presentar en la legislatura anterior, y el Senado me dispensó la distinción, que aprecio, de tomarla en consideración, referente á una carretera de tercer orden de Fuentesauco á Salamanca.

El Sr. Alfonso ha reproducido todos los asuntos pendientes de la anterior legislatura haciendo uso del derecho que le concede el Reglamento, y yo le doy por eso las gracias, debiendo hacer una aclaración.

En el plan general de carreteras de la provincia de Zamora, hay una de tercer orden de Toro á Pedrosillo por Bóveda, Guarrate y Fuentesauco, la cual comprende tres secciones: la primera, de Toro á Peleagonzalo, en estudio, de 2'041 kilómetros; la segunda, de Peleagonzalo á Fuentesauco, contando construidos 32'267 kilómetros, y la tercera, de Fuentesauco á Pedrosillo, en la carretera de Salamanca á Valladolid, limite de esta provincia, en estudio, de 5 kilómetros.

Mi proposición tiene por objeto, que esta carretera incluida en el plan general, de la que hay planos y expedientes en el Ministerio de Fomento, se modifique en su tercera sección y que en vez de terminar en Pedrosillo, se prolongue hasta llegar al término municipal de la ciudad de Salamanca; para beneficiar á una comarca muy importante que comprende á muchos pueblos que necesitan indispensablemente del mercado de Fuentesauco para poder dar salida á sus productos. He concluido.

No es cierto, como ha dicho *La Voz de la Frontera* y hoy dice *El Progreso* de esta localidad, que haya recibido el grado de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras el alférez de infantería con residencia en esta capital, D. Francisco Garzón.

Nuestro querido amigo y antiguo compañero, lo que si ha sido, es agraciado con una beca de expresada Facultad.

Esta mañana han corrido unos becerros en la Plaza de Toros, los mozos del Café Suizo, verificándose la fiesta taurina á puertas cerradas.

Esta noche á las ocho, tendrá lugar en el Salón Artístico Salmantino una variada función á beneficio de la renombrada y célebre familia Felice.

En los primeros dias del próximo año económico, se instalará el servicio telegráfico entre Sequeros y Tamames.

Leemos en los diarios de la corte, que el obispo de Madrid acompañado del de Salamanca, ha visitado el convento del beato Orozco, recientemente construido en la calle de Goya.

Entre los acuerdos tomados por la Junta directiva de la *Liga de Contribuyentes*, en la última sesión que ha celebrado, se halla el de dar al Presidente de las cocinas económicas de esta capital, para socorrer entre los pobres, la cantidad de cincuenta pesetas, que aun resultaban en caja como saldo, procedentes de la suscripción abierta por dicha sociedad para remediar las necesidades de la epidemia colérica, y que no se distribuyeron en aquella época por haberse recibido con posterioridad al reparto que hizo entre los pueblos castigados, la Junta encargada de aquella misma distribución.

Según *La Crónica* de Béjar no ha sido trasladado á aquel Juzgado D. Celso Torres Nafria, cuyas gestiones para alcanzarlo, dice, habia visto en algunos colegas de provincias atribuidas al Sr. Sanchez Arjona.

Nuestras noticias están conformes con las de citado periódico, pudiendo decir además, que en nada se ha mezclado dicho Sr. Arjona, cuyas relaciones de compañerismo con el diputado por Béjar, sabe cumplir.

Si algo hubiera, será de la iniciativa del Sr. Rodriguez Yagüe, que atento al interés del distrito, lo habrá solicitado de acuerdo con el actual Juez de Béjar, por virtud de su mal estado de salud.

Ha sido reelegido por 112 votos, primer secretario del Congreso, el Sr. Sánchez Arjona, diputado á cortes por Ciudad Rodrigo.

## Café Colón

Concierto extraordinario para el viernes 21 del corriente, á las ocho de la noche, y en el que, á petición del público, se repetirá

## LA GRAN VIA

Por los alumnos del Señor Canto.

### PROGRAMA

- 1.º Sinfonía de la ópera «Juana de Arco.»—Verdi.
- 2.º Fantasía sobre motivos de la ópera «Lucrecia.»—Donizetti.
- 3.º Coro de marineros y mazurka de la zarzuela LA GRAN VIA, cantados por los niños.—Chueca.
- 4.º El aplaudidísimo Sitio de Zaragoza, (también á petición).—Oudrid.
- 5.º Gran poutpurri de Aires Nacionales, en los que tanto se distingue el Sr. Farfán.—Farfán.

### Profesores:

Canto y Farfán, con la cooperación de varios alumnos del primero

### Practicante de Farmacia

Se necesita uno de buenos antecedentes y esmerada práctica. Dirigirse con buenas referencias á D. Angel Otero, Farmacia de Cantalpino.

## Emilio Allú,

SASTRE

S. Melendez (Sordolodos) S.

Confecciona toda clase de trajes para caballeros.

## LOMBRIZ SOLITARIA

Expulsión completa y segura sin molestia ni peligro, tomando las cápsulas tenífugas de ANGULO. Véndense á 30 rs. frasco en todas las farmacias y droguerías de Salamanca. Por mayor, el autor, Vitoria.

## MATACALLOS OÑATE

CURACION PRONTA Y SEGURA

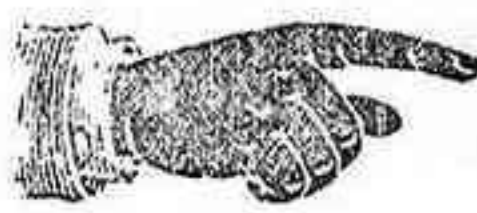
Depósito provincial, Farmacia de D. Angel Ruiz, Plaza Mayor, 36, y principales de la provincia.

## BOCA

EL TESORO UNIVERSAL DE LA BOCA calma instantáneamente los mas fuertes dolores de muela, no dá lugar á sufrir úlceras en las encías, impide la formación del sarro, purifica el aliento, fortalece las encías y dá frescura constante á la boca.

Un frasco UNA PESETA.

Depósito y venta en la Farmacia y Droguería de los hijos de Villar y Pinto.



## ANDREA

Motas para señora y niños  
37, PLAZA MAYOR, 37

## APARATOS ELECTRICOS

ILDEFONSO SIERRA

PROVEEDOR DE LA REAL CASA

Especialidad en electro-medicinales, campanillas eléctricas, para-rayos de edificios y tubos acústicos. Instalaciones de gabinetes de física y líneas telegráficas y telefónicas.

Manual y catálogo ilustrado con 130 clichés y 10 planos para la instalación de campanillas eléctricas, tubos acústicos, para-rayos y teléfonos, por el constructor de aparatos eléctricos D. Ildefonso Sierra. Precio en Madrid, 2 pesetas; en provincias, 250, franco de porte.

Lobo, S. duplicado, Madrid

## SE VENDE

un par de guarniciones inglesas, usadas pero en buen estado.

La persona que quiera interesarse en la compra, puede verse con su dueño José Santos, Fonda del Comercio,

## CAMISERIA

Y  
Ropa blanca para señora  
y niños

Especialidad en equipos de novia y corsés-faja á la medida.—Inmenso surtido en corsés de 8, 10, 12 16 y 20 reales en adelante.

Lonja de la Carcel, núm. 13  
FRENTE AL ESTANCO

SE VENDEN, la casa núm. 52 de la calle de San Justo, y otras dos en la plazuela de Poniente del Arrabal del Puente de esta Ciudad

Del precio y condiciones informará el Procurador D. Joaquin del Estal, Pozo Amarillo.

## JUAN LEON CHECA Calderero y campanillero

Se colocan toda clase de campanillas por complicadas que sean, estufas, caloríferos, cocinas y fogones, garantizando la colocación y toda clase de piezas de calderería en hierro, cobre y metal.

Todo á precios reducidos.

Calle de las MAZAS, NÚM. 9, detras del cuartel de Caballería, Salamanca.

Se venden 26 1/2 huebras de tierra en la Flecha. El Procurador D. Lucio Hernandez, Corriño núm. 15, informará.

## SASTRERIA INGLESA

DE

LEÓN DIANOUX Y BENITO SCHWEIZER  
Ex-cortador en las mejores sastrerías de Londres y Paris

7, calle de Sanchez Barbero, 7

## SE VENDEN

buenas mesas de billar para toda clase de juego y pequeñas para carambolas. Hay tambien en venta juegos de bolas de marfil de varios tamaños.

Plaza Mayor, 30, entrada por la calle del Prior.

Esteban Hermanos, Impresores

## Ni callos ni uñas gordas

La Escofina-Losada es de chapa muy delgada de metal amarillo, y tiene un conjunto de agujeritos muy pequeños y unidos, los cuales forman una rebaba finísima y uniforme, con la que se frota suavemente los callos, ojos de gallo y demás durezas de los pies, convirtiéndolos en una especie de bariana muy fina, cuyos pies quedan libres de toda molestia en el acto. Son de 2 y 4 reales una. Las que destruyen las uñas gordas son de metal blanco, muy duro, á 6 reales una.

Depósito en Salamanca, Farmacia del Dr. Angel Ruiz Piñuela, Plaza Mayor, 36.

## JARABE DE HIPOFOSFITOS

DECLIMENT.

Es el indicado su uso en los casos de inapetencia, tuberculosis, asma, anemia, clorosis, debilidad nerviosa, raquitismo, impotencia.

Depósito en Salamanca, Farmacia del Dr. Angel Ruiz Piñuela, Plaza Mayor, 36.

## TENIRSE

los cabellos y la barba con el **AGUA ROMANA**, que no tiene rival entre cuantos tintes existen; no mancha la piel y devuelve al cabello su color primitivo.

Hasta el día es el primero por su éxito.

Depósito y venta en la Farmacia y Droguería de los hijos de Villar y Pinto.

## EL ASIÁTICO

Licor hidro-etéreo, de acción tan admirable que quita en el acto los dolores de muelas, sea cualquiera la causa que los produzca; aun los más acerbos desaparecen instantáneamente.

Depósito en Salamanca, Farmacia del Dr. Angel Ruiz Piñuela, Plaza Mayor, 36.

## Carne químicamente digerida

Esta disolución de carne, preparada según la última fórmula de los catedráticos clínicos alemanes, doctores Rosenthal y Leube, y empleada con éxito más satisfactorio en los hospitales, se distingue de todos los preparados que circulan por su superioridad.

Basta disolverla en caldo ó agua bien caliente y añadirle una poca de sal para obtener en el instante un alimento de la más fácil digestión, sabroso y muy nutritivo, de gran resultado práctico en los viajes y en el campo.

Es el mejor alimento para personas débiles, niños atróficos, enfermos del estómago, tubo digestivo, convalecientes, etc.

Depósito Ruiz Piñuela, Plaza Mayor, 36, Salamanca

## Tesoro de la boca

ELIXIR ODONTALGICO

Preservativo infalible y calmante sin igual de todo padecimiento de la boca, exceptuando los dolores nerviosos.

Depósito: Dr. Ruiz Piñuela, Plaza Mayor, 36 Salamanca.

## VACUNA

Linfita de vaca, en tubos y cristales, reciente, se recibe todas las semanas de los principales centros é Institutos de vacunación en la Farmacia de don Angel Ruiz Piñuela, Plaza Mayor, 36, Salamanca

## ESCUDO FEBRÍFUGO AMERICANO DE DIAZ

Maravilloso y eficaz remedio de uso externo, para a curación radical de la fiebre amarilla y de todas las calenturas de origen palúdico, ya sean remitentes, intermitentes, cotidianas, tercianas ó cuartanas; aplicado sobre la región palmar de la muñeca izquierda, según manifiesta el prospecto que le acompaña.

Precio de cada escudo en España 3 pesetas. Venta en las principales Farmacias. Se remite por el correo enviando su importe y el sello para certificarlo. Pedidos á D. Pablo Beltrán de Heredia, Farmacia, calle de la Rúa, núm. 43, Salamanca.

## BALSAMO INIMITIBLE DE L. AYUSO MANUEL

Heróico contra la pústula maligna, vulgo caribanco, sin necesidad de incisiones ó sajaduras ni cauterización

Depósito en Salamanca, Farmacia del Dr. Ruiz Piñuela, Plaza Mayor, 36.

## SOLUCION HERNANDINA

Gran reconstituyente de las fuerzas perdidas por el empobrecimiento de la sangre, el raquitismo y la tisis; favorece el apetito y la digestión, combate los vómitos y la diarrea, curando radicalmente las tercianas y cuartanas por rebeldes que sean.

Depósito en Salamanca, Farmacia del Dr. Ruiz Piñuela, Plaza Mayor, 36

## NO MAS CALENTURAS

Panes febrífugos seguros de Garcia Salicio.

Medicamento eficaz y sin rival para combatir toda clase de fiebres de los tipos *Cuartanas, Tercianas y Cotidianas* por rebeldes que sean.

Durante el tratamiento puede el enfermo tomar toda clase de alimentos y dedicarse á sus trabajos habituales. Véase el método prospecto que acompaña á cada caja

PRECIO. { Para Benignas, caja de 20 panes. 3 pesetas  
{ Para Rebeldes, caja de 40 id. . . 6 id.

Depósito central, Farmacia del autor, calle del Rollo, núm. 6, Ciudad-Rodrigo, y se remiten por el correo por 40 céntimos de peseta más cada caja.

Depósitos en esta provincia, Salamanca, Sres. Hijos de D. A. Villar y Pinto; A. Ruiz Piñuela; Dr. Beltrán de Heredia, Rúa, 43.—Alba de Tormes, D. Francisco Vares.—Bejar, D. Primo Comendador y D. Enrique Sanz, Botica del Solano.—Peñaranda, D. Francisco de Dios.—Tamames, D. Felipe Hernandez.—Vitigudino, don Agapito Fernandez.—Puntos de venta, en las principales Farmacias.

## EMULSION

DE  
**SCOTT**

de Aceite Puro de  
**HIGADO DE BACALAO**

CON  
Hipofosfitos de Cal y de Sosa.

Es tan agradable al paladar como la leche.

Posee todas las virtudes del Aceite Crudo de Hígado de Bacalao, más las de los Hipofosfitos.

- Cura la Tisis.
- Cura la Anemia.
- Cura la Debilidad General.
- Cura la Escrofúla.
- Cura el Reumatismo.
- Cura la Tos y Resfriados.
- Cura el Raquitismo en los Niños.

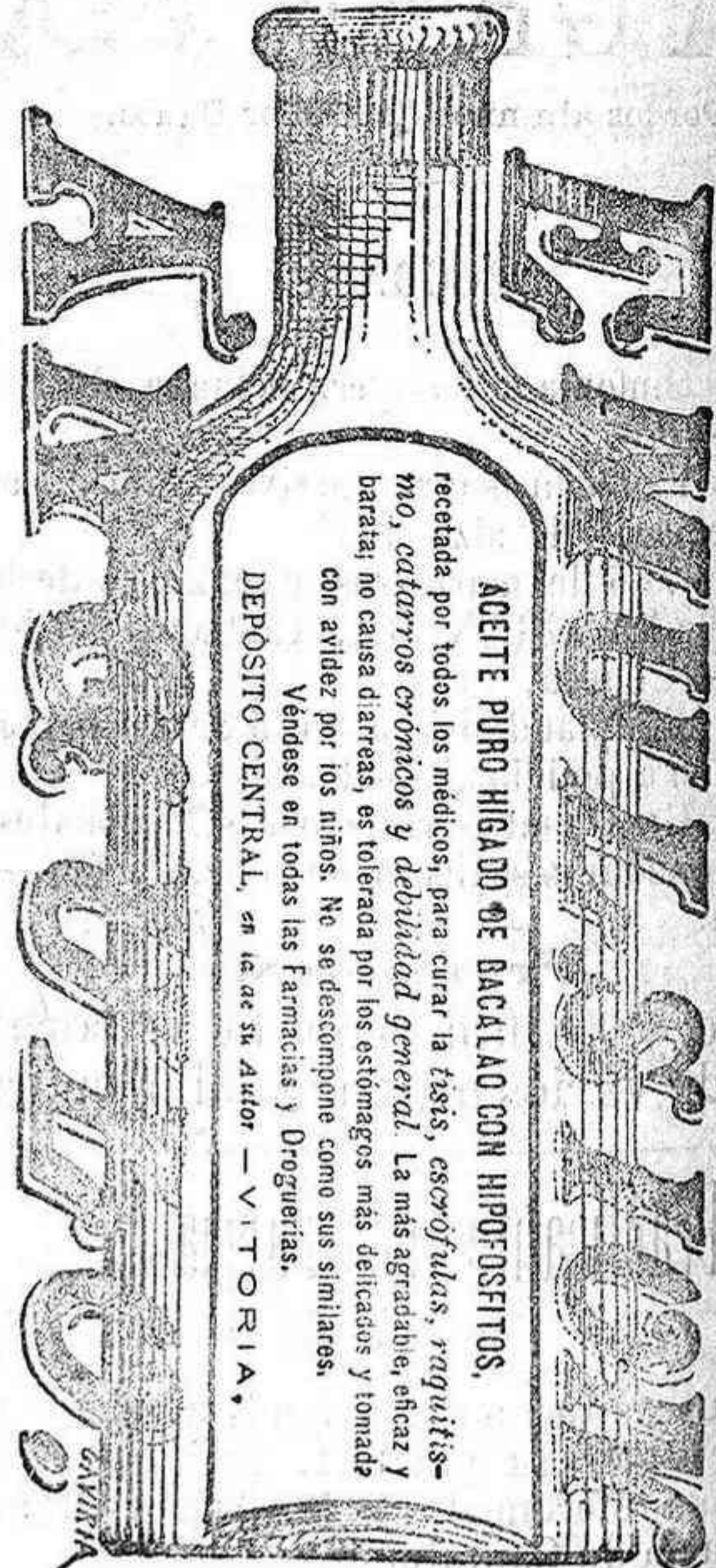
Es recetada por los médicos, es de olor y sabor agradable, de fácil digestión, y la soportan los estómagos más delicados.

De venta en todas las Boticas y Droguerías, **SCOTT & BOWNE, Químicos.—N. YORK.**

## EMBARAZO

Sus vómitos increíbles, mareos, náuseas, dispepsias ó acedias y demás molestias inherentes al estado interesante de las señoras, se calman instantáneamente y se corrigen con el uso del *citrate granular efervescente al cério de Millá*, farmacéutico.

Depósito en Salamanca, Farmacia de D. Angel Ruiz Piñuela, Plaza Mayor, 36



ACEITE PURO DE BACALAO CON HIPOFOSFITOS.  
recetada por todos los médicos, para curar la tisis, escrofúla, raquitismo, catarrhos crónicos y debilidad general. La más agradable, eficaz y barata; no causa diarreas, es tolerada por los estómagos más delicados y tomada con avidez por los niños. No se descompone como sus similares.  
Vendese en todas las Farmacias y Droguerías.  
DEPOSITO CENTRAL, en la de su Autor.—VITORIA.